

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden PRE/12/2025, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y uniformidad de la policía local (BOC de 18 de marzo de 2025, nº 53).

SEGUNDO.- Por Orden PRE/32/2025, de 5 de junio, se convocan las subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y uniformidad de la policía local para el año 2025 (BOC de 12 de junio de 2025, Nº 112).

TERCERO.- Una vez recibidas las solicitudes, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y se requirió a los solicitantes para que subsanasen la falta de los documentos preceptivos, recibiendo la documentación requerida en plazo, salvo los Ayuntamientos de Camaleño, Campoo de Yuso, Cillorigo de Liébana, Colindres, Comillas, Corvera de Toranzo, Mazcuerras y Valderredible porque no precisaron, para que subsanaran la falta o acompañasen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se entendería que desistían de su solicitud. Finalmente, se recibió la documentación requerida en plazo, salvo los Ayuntamientos de Santa María de Cayón y de San Vicente de la Barquera, que no subsanaron. Finalizado el trámite de subsanación, con fecha 28 de agosto de 2025 se reúne el Comité de Valoración que emite informe de valoración de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos.

CUARTO.- Mediante propuesta de resolución provisional de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana, de fecha 13 de octubre de 2025, se notifica a los Ayuntamientos beneficiarios la propuesta de concesión de ayudas conforme a la puntuación otorgada, concediéndose un plazo para presentar alegaciones y, en su caso, para reformular la solicitud inicial. Durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Camargo presentó alegaciones, solicitando copia del informe del Comité de Valoración de fecha 13 de octubre de 2025, así como la suspensión del plazo de alegaciones hasta que se obtuviera dicha copia y pudiera ese Ayuntamiento determinar la acción que mejor conviniera a su derecho ejercer en dicho plazo. La copia del mencionado informe fue remitida con fecha 27 de octubre de 2025, concediéndose al Ayuntamiento dicha suspensión del plazo, terminada la cual, el Ayuntamiento de Camargo no ha presentado documentación alguna.

Además, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Suances ha renunciado a la subvención. Asimismo, consta en el expediente reformulación de solicitud de los siguientes Ayuntamientos: Cartes, Cillorigo de Liébana, Colindres, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Reocín, Riente, San Pedro del Romeral y Tresviso. Debe tenerse en cuenta que la reformulación presentada por el Ayuntamiento de Reocín para los gastos de adquisición destinados a uniformidad de la policía local ha sido inferior a la cuantía consignada en la propuesta de resolución provisional y, por tanto, la cuantía a conceder por dichos gastos es inferior a la propuesta por importe de 41,06 euros. En el mismo sentido, la reformulación presentada por el Ayuntamiento de Tresviso para los gastos de adquisición destinados a vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias ha sido inferior a la cuantía consignada en la propuesta de resolución provisional y, por tanto, la cuantía a conceder por dichos gastos es inferior a la propuesta por importe de 30,89 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Considerando el artículo 8 de la Orden PRE/32/2025, de 5 de junio, así como, el artículo el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el cual establece que, los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la RENUNCIA del Ayuntamiento de Suances (P3908500F) a la subvención propuesta en la resolución provisional de concesión, al no poder ejecutar el gasto proyectado.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de Convocatoria:



AYUNTAMIENTOS	CIF	CUANTÍA SOLICITADA			PUNTOS OBTENIDOS			CUANTÍA CONCEDIDA		
		VOLUNTARIOS	POLICÍA	TOTAL	VOLUNTARIOS	POLICIA	TOTAL	VOLUNTARIOS	POLICÍA	TOTAL
AMPUERO	P3900200A		2.031,00	2.031,00		3	3		1.308,29	1.308,29
ASTILLERO, EI	P3900800H		23.004,44	23.004,44		13	13		5.669,27	5.669,27
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J		5.339,90	5.339,90		3	3		1.308,29	1.308,29
CAMALEÑO	P3901500C	1.358,83		1.358,83	11		11	1.358,83		1.358,83
CAMARGO	P3901600A	4.068,87	16.255,80	20.324,67	24	1	25	2.001,93	436,10	2.438,03
CAMPOO DE YUSO	P3901700I	1.197,11		1.197,11	16		16	1.197,11		1.197,11
CARTES	P3901800G	6.317,92	3.584,25	9.902,17	12	3	15	2.070,65	1.308,30	3.378,95
CASTRO-URDIALES	P3902000C	7.647,06	17.779,32	25.426,38	28	11	39	3.007,53	4.797,07	7.804,60
CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	8.503,88		8.503,88	18		18	3.105,98		3.105,98
COLINDRES	P3902300G	3.163,79	12.636,53	15.800,32	18	3	21	2.002,36	1.308,29	3.310,65
COMILLAS	P3902400E	2.301,90	1.482,48	3.784,38	11	13	24	1.898,10	1.482,48	3.380,58
CORVERA DE TORANZO	P3902600J	4.033,78		4.033,78	3		3	517,66		517,66
LAREDO	P3903500A		5.987,67	5.987,67		13	13		5.669,27	5.669,27
LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	2.458,10		2.458,10	3		3	517,66		517,66
MAZCUERRAS	P3904100I	1.575,66		1.575,66	9		9	1.552,99		1.552,99
MEDIO CUDEYO	P3904200G	2.627,58		2.627,58	3		3	517,66		517,66
NOJA	P3904700F		9.735,26	9.735,26		13	13		5.669,27	5.669,27
PIÉLAGOS	P3905200F	7.514,58		7.514,58	8		8	1.380,44		1.380,44
RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E		1.200,95	1.200,95		3	3		1.200,95	1.200,95
REINOSA	P3905900A	1.270,32	3.115,35	4.385,67	12	3	15	1.270,32	1.308,29	2.578,61
REOCÍN	P3906000I	1.657,70	3.138,27	4.795,97	3	3	6	517,67	1.267,23	1.784,90
RUENTE	P3906600F	4.948,90		4.948,90	10		10	1.725,54		1.725,54
SAN PEDRO DEL ROMERAL	P3907100F	5.133,79		5.133,79	11		11	1.898,10		1.898,10
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	3.877,32	27.048,52	30.925,84	13	13	26	1.253,75	5.669,26	6.923,01
SANTANDER	P3907500G	7.744,61	10.000,00	17.744,61	44,5	10,5	55	4.364,49	4.579,02	8.943,51
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E		2.942,12	2.942,12		3	3		1.308,29	1.308,29
SANTOÑA	P3907900I		10.000,00	10.000,00		13	13		5.669,27	5.669,27
SOLÓRZANO	P3908400I	520,91		520,91	7		7	520,91		520,91
TRESVISO	P3908800J	5.314,93		5.314,93	19		19	3.247,64		3.247,64
VALDERREDIBLE	P3909400H	2.935,94		2.935,94	3		3	517,66		517,66
VEGA DE LIÉBANA	P3909600C	3.603,99		3.603,99	11		11	1.898,10		1.898,10
VILLAESCUSA	P3909900G	1.108,36		1.108,36	12		12	1.108,36		1.108,36

Firma 1: 09/12/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NRAIz9XQ2pQmdtzCXmNMchQbDsChB8459



TERCERO.- DISPONER un gasto de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.410,38 €), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.465.

LIBERAR un crédito de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (589,62 €).

CUARTO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/32/2025, de 5 de junio y el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

En Santander, a

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. M^a. Isabel Urrutia de los Mozos.

